



**Federación de Obreros, Especialistas y Empleados de los Servicios e
Industria de las Telecomunicaciones de la República Argentina**

Adherida: C.G.T. - U.N.I. - Personería Gremial N° 633
Virrey Liniers 351(1174) T.E. 4863-4377 Cdad. Autónoma de Bs.As.
E-mail: foeesitraprofesionales@speedy.com.ar

Ciudad Aut. de Buenos Aires, 06 de agosto de 2009

Cro. Secretario General


S _____ / _____ D

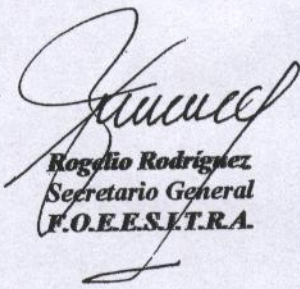
Ref.: Plus compensación Guardería
Telefónica

De nuestra consideración:

Se adjunta a la presente acta firmada con Telefónica S.A. por la cual se produce el incremento de \$ 100 (Pesos cien) en la compensación guardería (Art. 60 del CCT 201/92). Por lo tanto a partir del 01 de agosto de 2009 el valor total mensual será de \$ 325 (pesos trescientos veinte cinco).

Sin más saludamos a usted atentamente.


Osvaldo V. Castelnuovo
Secretario de A. Profesionales
F.O.E.E.S.I.T.R.A.


Rogelio Rodríguez
Secretario General
F.O.E.E.S.I.T.R.A.

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 5 días del mes de agosto de 2009, se reúnen, por una parte los Sres. Rogelio Rodríguez y Osvaldo Castelnuovo, Daniel Rodríguez y Julio Bustamante todos ellos en representación de la FEDERACION DE OBREROS, ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES DE LA REPUBLICA ARGENTINA (en adelante FOESITRA), junto con los Sres. Daniel Di Filippo y Norberto Carlotto por la otra parte, en representación de TELEFONICA ARGENTINA S. A. manifestando que han arribado al siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO:

Que en virtud de los cambios acaecidos en materia de costo de vida, los cuales impactaron en el valor de la contraprestación que los establecimientos avocados al cuidado de los menores establecen, y con el objetivo de paliar la situación descripta precedentemente, las partes acuerdan:

PRIMERO: Un incremento de \$ 100 (pesos cien) en el valor de la compensación no remunerativa convencional por "GUARDERIA" establecida en el art. 60 del CCT 201/92, el cual a contar del 1º de agosto de 2009, quedará fijado en el valor total mensual de \$325 (pesos trescientos veinticinco)

Las partes acuerdan solicitar a la Autoridad de Aplicación la homologación del presente acuerdo.

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

